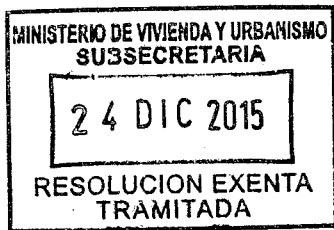


~~U.S./FRM~~
Int. N° 1158/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA 9431, (V. Y U.), DE 2015, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA/



24 DIC 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

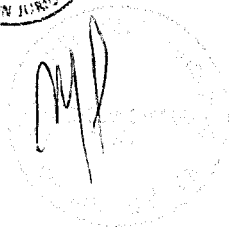
RESOLUCIÓN EXENTA N° 10085 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- c) La Resolución Exenta N° 9431, (V. y U.), de 2015, que otorga subsidios del programa de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a familias , de la comuna de Padre Las Casas, de la región de La Araucanía;
- d) El Oficio N° 4061, de fecha 15 de diciembre de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del Director (S) del SERVIU de la región de La Araucanía, en que solicita complementar la resolución indicada en el Visto c), en el sentido de incorporar la exención referida a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros del Núcleo Familiar beneficiado, en atención a que las familias beneficiadas no han podido encontrar viviendas para aplicar el subsidio de arriendo y a que, actualmente, tienen contratos de arrendamientos de viviendas de familiares, y

CONSIDERANDO:

Que cada una de las personas que se individualizan en la resolución a que se refiere el Visto c) no han podido encontrar viviendas para aplicar el subsidio de arriendo y a que tienen contratos de arrendamientos de viviendas de familiares por lo que se requiere eximir del requisito respectivo, dicto la siguiente

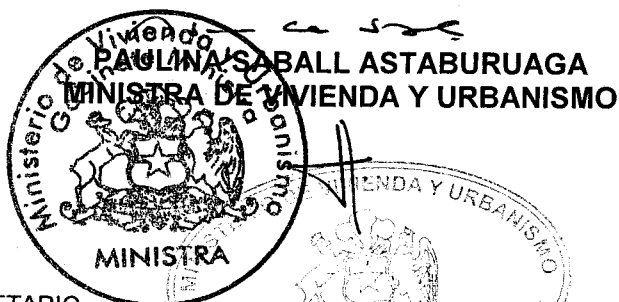


RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 9431, (V. y U.), de 2015, reemplazando su resuelvo 3 por el siguiente:

"3. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente; a lo dispuesto en las letras d. y f. del artículo 21, relativos a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior y certificado de subsidio habitacional vigente, y a lo establecido en la letra c. del artículo 37, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros del Núcleo Familiar beneficiado, del mismo reglamento."
2. Establécese que la Resolución Exenta N° 9431, (V. y U.), de 2015, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO